



GLOSARIO

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXOGENÉRICA

Acciones afirmativas: Son medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones.¹

Autoadscripción: Es el reconocimiento individual que tiene una persona con relación a su identidad y sirve como un referente de pertenencia de una persona a un grupo poblacional determinado.²

Cargos de elección popular: Son los puestos públicos que desempeñan las personas que han sido electas por la ciudadanía a través del voto, en alguno de los poderes ejecutivos y legislativos de los niveles de gobierno federal, estatal y municipal.³

¹ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Artículo 15 Séptimus.

² Instituto Nacional Electoral y El Colegio de México. Estudio especializado sobre la efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política en el Proceso Electoral Federal 2020-2021. México, 2022. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/147274>

³ Secretaría de Gobernación. Sistema de información Legislativa. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=31#:~:text=Se%20refiere%20al%20derecho%20y%20popular%20ni%20uno%20de%20la>



Los cargos de elección popular en el ámbito del Poder Ejecutivo son:

- Nivel federal: presidenta o presidente de la República.
- Nivel estatal: gobernadora o gobernador.
- Nivel municipal: presidenta o presidente municipal, síndicas, síndicos, regidoras y regidores.

Los cargos de elección popular en el ámbito del Poder Legislativo son:

- Nivel federal: diputadas, diputados, senadoras y senadores del Congreso de la Unión.
- Nivel estatal: diputadas y diputados del Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos político-electorales: Se refiere a los derechos que tienen las y los ciudadanos a participar en la integración y ejercicio de los Poderes Políticos y en los asuntos de su comunidad.⁴ El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que son derechos de la ciudadanía el de votar en las elecciones populares, ser votada y asociarse para participar en los asuntos políticos del país.⁵ El artículo 29 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de la cual México es Estado parte, establece que las personas con discapacidad tienen derecho a participar plena y efectivamente para votar, ser elegidas y tomar parte de los asuntos públicos que les atañen.

⁴ Instituto Electoral el Estado de Guanajuato. Igualdad y Democracia. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://igualdadydemocracia.ieeg.mx/index.php/violencia/derechos-politico-electorales/>

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 35, Fracciones I, II y III.



Diversidad sexual. Es toda la gama de orientaciones sexuales e identidades de género que forma parte de la vida cotidiana de los seres humanos; se refiere a las posibilidades que tienen las personas de vivir y asumir su sexualidad de manera libre y plena, de expresar y asumir el deseo, el erotismo, la afectividad y las prácticas amorosas. Esta noción cuestiona la heteronormatividad como la única forma aceptada de vivir la sexualidad, haciendo visible que hay muchas formas de hacerlo.⁶

Fórmula de candidaturas: Se refiere a la forma de registro de candidatas y candidatos para contender por un cargo de elección popular. Se compone por una persona candidata propietaria y una suplente.⁷

Lenguaje incluyente. Posicionamiento político y formas de expresión lingüística que promueven usos discursivos no discriminatorios asociados a un sexo, género o identidad de género y no reproducen estereotipos de género.⁸

Principio de mayoría relativa: Es el principio de votación por el cual se declara ganadora de una elección a la candidata o candidato que obtiene más votos que cualquiera de sus oponentes.⁹ En el Estado de Guanajuato, los siguientes cargos de elección popular se eligen por este principio:

⁶ Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario para la igualdad en línea. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/diversidad-sexual>

⁷ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, Ley Artículo 184, primer párrafo en correlación con el artículo 185.

⁸ Belausteguigoitia Rius, Marisa et al. Anti-manual de la lengua española para un lenguaje no sexista. UNAM. México, 2022.

⁹ Instituto Nacional Electoral. Glosario Electoral. Disponible en: <https://centralelectoral.ine.mx/2018/07/23/glosario-electoral-principio-de-mayoria-relativa/>



- *Gobernador o Gobernadora* del Estado de Guanajuato.¹⁰
- *22 diputaciones del Congreso del Estado de Guanajuato.*¹¹ Los partidos políticos pueden registrar fórmulas de candidaturas para competir en alguno de los 22 distritos electorales que existen en el Estado de Guanajuato. Aquí puede conocer cuáles son los distritos electorales locales en los que se divide el Estado de Guanajuato <https://www.ieeg.mx/distritacion/>.

Durante el proceso electoral, las personas candidatas por el principio de mayoría relativa realizan actos de campaña a favor de su candidatura en el territorio del distrito por el que fueron registradas.

Presidenta o Presidente municipal y síndicas o síndicos del Ayuntamiento¹². Los partidos políticos deben registrar una planilla completa conformada por fórmulas de candidaturas para cada uno de los cargos del ayuntamiento.¹³ La Presidenta o Presidente municipal y las síndicas o síndicos se eligen por el principio de mayoría relativa; esto quiere decir que ganan las candidaturas del partido o las candidaturas independientes, que obtenga el mayor número de votos en la elección.

Principio de representación proporcional: Es el principio de votación indirecta con el cual se asignan cargos tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en la elección. Su objetivo es garantizar la participación de las minorías

¹⁰ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Artículo 67.

¹¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Artículo 42.

¹² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Artículo 109, Fracción I.

¹³ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, Artículo 189, Fracción III.



políticas.¹⁴ En el Estado de Guanajuato, los siguientes cargos de elección popular se eligen por este principio:

- 14 diputaciones del Congreso del Estado de Guanajuato.¹⁵

Los partidos políticos deben registrar una lista con 8 fórmulas de candidaturas en orden de prioridad e incluir las fórmulas de candidaturas por el principio de mayoría relativa que hayan registrado.¹⁶ Las personas candidatas en esa lista de representación proporcional podrán hacer actos de campaña a favor de su partido, pero por ley no deben realizar ningún tipo de gasto de campaña.¹⁷

Regidoras y regidores del Ayuntamiento.¹⁸ Los partidos políticos deben registrar una planilla completa conformada por fórmulas de candidaturas para cada uno de los cargos del ayuntamiento.¹⁹ Las regidoras y regidores se asignan por el principio de representación proporcional para garantizar que los partidos minoritarios tengan representación en la integración del órgano de gobierno municipal.

¹⁴ Instituto Nacional Electoral. Glosario Electoral. Disponible en:

<https://centralelectoral.ine.mx/2018/07/30/glosario-electoral-principio-de-representacion-proporcional/>

¹⁵ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Artículo 42.

¹⁶ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, Artículo 189, Fracción II.

¹⁷ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, Artículo 188, último párrafo.

¹⁸ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Artículo 109, Fracción II.

¹⁹ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, Artículo 189, Fracción III.



Categorías de identidad de género.

Bigénero. Describe a una persona cuya identidad de género es una combinación de dos géneros.²⁰

Género fluido. Refiere a personas que no se identifican exclusivamente con una identidad de género. Se entiende que un individuo es de género fluido cuando no se identifica con una sola identidad de género, sino que circula entre varias. Comúnmente se manifiesta como transición entre masculino y femenino o ninguno de los anteriores, sin embargo, puede comprender otros géneros, e incluso puede que se identifique con más de un género a la vez.²¹

Cisgénero. Cuando la expectativa social de la persona se alinea con el sexo asignado al nacer. En consecuencia, existen mujeres y hombres cis. El prefijo cis proviene del latín “de este lado” o “correspondiente a” y es el antónimo del prefijo “trans” que significa “del otro lado”.²²

Hombre cisgénero. Persona asignada al nacer con el género “hombre” sobre la base de sus caracteres sexuales, cuya identidad auto percibida se corresponde con dicho género.

²⁰ Fenway Institute, 2018. Consultado el 17 de junio de 2026 en <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Monografia-poblacion-lgbtti-identidades-y-expresiones-finalmayo-2022.pdf>

²¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>

²² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>



La identidad de los hombres cisgénero no necesariamente está asociada con vínculos, expresiones y prácticas normativas de masculinidad.²³

Hombre trans. Hombres que fueron asignados a un género femenino al nacer y cuya identidad de género es masculina.²⁴

Intersexual. Se refiere a todas aquellas situaciones en las que la anatomía o fisiología sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculinos y femeninos.²⁵

Mujer cisgénero. Persona asignada al nacer con el género “mujer” sobre la base de sus caracteres sexuales, cuya identidad auto percibida se corresponde con dicho género. La identidad de las mujeres cisgénero no necesariamente está asociada con vínculos, expresiones y prácticas normativas de feminidad.²⁶

Mujer trans. Mujeres que al nacer fueron asignadas y/o socializadas a partir del universo simbólico del género masculino y que, como resultado de un proceso de autodeterminación de su identidad, han transicionado y se identifican a sí mismas en

²³ Coordinación para la Igualdad de Género. Glosario de las diversidades sexo-genéricas. LGBTQ. Consultado el 17 de junio de 2026 en: https://coordinaciongenero.unam.mx/avada_portfolio/glosario-de-las-diversidadessexogenericas-lgbtiq/

²⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>

²⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>

²⁶ Coordinación para la Igualdad de Género. Glosario de las diversidades sexo-genéricas. LGBTQ. Consultado el 17 de junio de 2026 en: https://coordinaciongenero.unam.mx/avada_portfolio/glosario-de-las-diversidadessexogenericas-lgbtiq/



algún punto del espectro de la feminidad o de la categoría cultural mujer, cualquiera que sea su estatus legal, su expresión de género y sus vínculos eróticoafectivos.²⁷

No binario. Espectro de identidades y expresiones de género basadas en el rechazo a la asunción binaria de género como una opción excluyente de manera estricta entre macho, hombre o masculino y hembra, mujer o femenino, con base en el sexo asignado al nacer. Incluye términos como “sin género”, “agénero”, “bigénero”, “género no binario”, “género fluido” y “pangénero”.²⁸

Queer. Se refiere a las personas con una identidad sexual o de género que no corresponde a las reglas establecidas de sexualidad y género.²⁹

Transfemenina. Transitar hacia la feminidad. Personas asignadas a la identidad de género hombre al nacer y que transitan hacia una identidad de género dentro del espectro de lo considerado femenino. Las formas en que se identifican pueden ser: mujer, mujer trans, transfemenina, transfemenina no binaria, travesti.³⁰

Transmasculino: Transitar hacia la masculinidad. Personas asignadas a la identidad de género mujer al nacer y que transitan hacia una identidad de género dentro del espectro

²⁷ Coordinación para la Igualdad de Género. Glosario de las diversidades sexo-genéricas. LGBTQ. Consultado el 17 de junio de 2026 en: https://coordinaciongenero.unam.mx/avada_portfolio/glosario-de-las-diversidadessexogenericas-lgbtqi/

²⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021 Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>

²⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>

³⁰ Organizando Trans Diversidades. Glosario. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://otdchile.org/glosario/>



de lo considerado masculino. Las formas en que se identifican pueden ser: hombre, hombre trans, transmasculino, transmasculino no binario.³¹

Categorías de orientación sexual

Asexual. Orientación sexual de una persona que no siente atracción erótica hacia otras personas. Puede relacionarse afectiva y románticamente. No implica necesariamente no tener libido, no practicar sexo, o no poder sentir excitación.³²

Bisexual. Orientación sexual de una persona que tiene la capacidad de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma, ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro.³³

Demisexual. Orientación sexual de una persona que tiene la capacidad de sentir atracción sexual sólo hacia alguien con quien se ha establecido previamente un vínculo afectivo, con independencia del sexo, género, identidad de género u orientación sexual.³⁴

³¹ Organizando Trans Diversidades. Glosario. Consultado el 17 de junio de 2026 en:

<https://otdchile.org/glosario/>

³² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>

³³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>

³⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>



Heterosexual. Orientación sexual de una persona que tiene la capacidad de sentir atracción erótica afectiva exclusivamente por personas del género opuesto al suyo, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.³⁵

Homosexual. Orientación sexual de una persona que tiene la capacidad de sentir atracción erótica afectiva por personas de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.³⁶

Pansexual. Se refiere a la persona que tiene la capacidad de sentir atracción erótica-afectiva hacia otra persona, con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación o roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella.³⁷

³⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>

³⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>

³⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Consultado el 17 de junio de 2026 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>